CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.4053238 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ

Entre los suscritos EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, y con prórroga del nombramiento mediante Resolución 1-01711 del 01 de octubre de 2021, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, portador de la Cedula de Ciudadanía No.16.455.493, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO se estableció el siguiente objeto contractual: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL; EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROGRAMAS FIC SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTI"* 3) Que en SECOP II se estableció el plazo así: "*desde el 23 de Septiembre hasta el* 16 de Diciembre *de 2022"* 4) Que en SECOP II se estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: "Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000). Esta suma sera pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pagos en septiembre de 2022, por NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($933.334), b)Dos pagos iguales correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022, por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE 5) Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente con cargo al presupuesto general del centro de Teleinformática y Producción Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de la vigencia fiscal AÑO 2022, según constancia o certificación de disponibilidad presupuestal No.2122 de 2022, expedida por el grupo administrativo y financiero intercentros SENA. 6) 6) El Centro de Teleinformática y Producción Industrial en cumplimiento de su misión, en el mes de febrero de la presente vigencia fiscal, adelantó la contratación de los instructores para la ejecución de cada uno de los programas de formación, que se tienen previstos de conformidad con la planeación estrategia del Centro. Teniendo en cuenta el avance de la formación, cumplimiento

de metas, con corte al primer semestre, se ha concluido por parte del coordinador Academicos Nelson Pino, que se hace necesario la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos de algunos contratos de prestacion de servicios de Instructores (FIC) , ello con el fin, evitar traumatismos, dilaciones y el entorpecimiento de las formaciones que se imparte en el Centro de Formacion, aunado a la anterior en el mes de diciembre se debe atender pasantes en diferentes especialidades que deben contar con la guianza de los instructores del area de construccion todo lo anterior, en miras del cumplimiento de la mision del SENA,por lo tanto, el requerimiento anterior, goza del sustento tecnico y juridico de cara a los principios del correcto desarrollo de la Función Administrativa como lo son la eficacia, eficiencia, economía y celeridad.7) Que, dadas las circunstancias del caso, se observa por parte de esta Subdirección que es conveniente y oportuno realizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia de ello, incrementar el valor del contrato, toda vez se hace necesario dar continuidad a las formaciones y adelantar la ejecución del presupuesto asignado. 8) Que analizada la viabilidad técnica, jurídica, y financiera para adicionar el contrato en mención; técnicamente se encuentra debidamente justificado mediante las razones expuestas por parte del supervisor del Contrato mediante correo de fecha 12 de Octubre de 2022; jurídicamente es procedente ya que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", financieramente es viable esta adicción, en la medida que se cuenta con el recurso para suplir esta necesidad, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No.2122, la misma que respaldó el contrato inicial 9) Que ante estas circunstancias, tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR del contrato y parte CONTRATANTE consideran procedente efectuar las modificaciones de rigor, por lo que manifiestan la aceptación de la modificaciones correspondiente en cuanto a modificar la cláusula Segunda "PLAZO"; se ampliará el plazo de ejecución del contrato en: CATORCE (14) días más del término inicialmente pactado, así mismo modificar el "VALOR Y FORMA DE PAGO"; El Valor a adicionar corresponde a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.633.333), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.433.333). En razón a la solicitud realizada por el Supervisor, y analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera se procede a realizar este OTROSI, en el cual se modifica el tiempo y el valor del contrato inicial. 10) Que se hace necesario efectuar la modificación correspondiente en las garantías exigidas inicialmente, mediante la expedición de ampliación o modificación de pólizas por la parte CONTRATISTA. 11) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato y del presente OTROSÍ. Previas las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN: 1) Suscribir el presente Otro Sí MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No.

CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.4053238 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ

CO1.PCCNTR.4053238 de 2022, especificado en las consideraciones anteriores; modificación que, para todos los efectos legales, se surtirá en adelante al contrato principal en el "PLAZO", el cual quedará para todos los efectos legales, de la siguiente manera: *PLAZO: desde el 23 de Septiembre hasta el* 30 de Diciembre *de 2022*, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. *2)* "Valor Y Forma De Pago" el cual quedará y surtirá todos los efectos legales de la siguiente manera: "VALOR Y FORMA DE PAGO": Se fija como valor total para el contrato la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.433.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a) Un primer pagos en septiembre de 2022, por NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($933.334), b)Tres pagos iguales correspondientes a los meses de octubre a Diciembre de 2022, por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) cada uno. 3) El resto del contrato electrónico inicial junto con sus anexos continúa vigente y demás estipulaciones de los documentos contractuales que no han sido modificados. 4) Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO los documentos enunciados. (correos electrónicos) 5) Que es necesario que la parte CONTRATISTA allegue la modificación de póliza (s) de la compañía de seguros respectiva. Dado en el Municipio de Popayán a los 27 días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CDP 2122
VALOR ADICION: $1.633.333
VALOR CONTRATO: $11.433.333

Elaboró: Carmen Elena Ruiz Medina
Cargo: Abogada Contratista